

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71498

Ref. Expediente N° NC2018/0006523

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de junio de 2018, con el N° NC2018/0006523, por CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “EXTREMO DE LATA CON CARACTERÍSTICA DE VENTILACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/080252 del 8 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5788, notificado el 5 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0006523 el 13 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0006523 del 13 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un extremo de metal para unir sobre un cuerpo del recipiente de metal tipo lata que difiere del estado de la técnica más cercano, MXPA02006147, en poseer una marca para apertura de la lata que, cuando la anilla se encuentra en su orientación normal no abierta, se extiende por detrás de un eje central que intersecta en forma perpendicular al eje de orientación de la anilla a la altura del eje del remache de la misma y en el lado opuesto a donde se configura la bisagra de la marca. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en una rápida aireación del contenido de la lata al momento de su apertura con un único movimiento de apertura lo cual le permite disponer en menos tiempo y sin borboteo el contenido de la lata. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 71498

Ref. Expediente N° NC2018/0006523

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“EXTREMO DE LATA CON CARACTERÍSTICA DE VENTILACIÓN”

Clasificación IPC: B65D 17/00.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0006523 el 13 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC.

Domicilio: 11535 SOUTH CENTRAL AVENUE, ALSIP, ILLINOIS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Christopher Paul RAMSEY, Thomas Alexander GROVES, Anthony Charles FRANCO

Prioridad N°: 09/12/2015, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1521700.3.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/080252 **Fecha:** 8 de diciembre de 2016.

Vigente desde: 8 de diciembre de 2016

Hasta: 8 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019

Resolución N° 71498

Ref. Expediente N° NC2018/0006523

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un extremo de metal para unir sobre un cuerpo del recipiente de metal, el extremo comprendiendo:
un rizo externo (1);
un panel central (4) dentro del rizo externo (1);
una anilla (9) que tiene un eje longitudinal (A);
un remache (8) que asegura la anilla (9) al panel central (4);
una marca (14) en el panel central (4) que tiene dos extremos separados que definen una bisagra (7) entre ellos, la bisagra (7) tendiéndose sobre un lado de dicho eje longitudinal (A) cuando la anilla (9) está en su orientación no abierta normal, de tal manera que la operación de la anilla (9) fractura la marca (14) y hace que la región del panel central dentro de la marca (14) gire alrededor de la bisagra (7) y provea una apertura en el panel central (4),
en donde, cuando la anilla (9) se encuentra en su orientación no abierta normal, la marca (14) se extiende dentro de una región del panel central (4) que está detrás de una línea central (B) que atraviesa el centro del remache (8) y es perpendicular a dicho eje longitudinal (A), y en el otro lado del eje longitudinal (A) y la línea central (B) desde la bisagra (7).
2. El extremo de metal de conformidad con la Reivindicación 1 y que comprende una pared del mandril (2) entre el rizo (1) y el panel central (4).
3. El extremo de metal de conformidad con la Reivindicación 2 y que comprende un avellanado (3) entre la pared del mandril (2) y el panel central (4).
4. El extremo de metal de conformidad con la Reivindicación 2, en donde no hay avellanado (3) entre el panel central (4) y la pared del mandril (2).
5. El extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde al menos 0.5% de la región del panel central (4) dentro de la marca (14) está detrás de una línea central (B) que atraviesa el centro del remache (8) y es perpendicular a dicho eje longitudinal (A), y en el otro lado del eje longitudinal (A) y la línea central (B) desde la bisagra (7).
6. El extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la marca (14) está al menos 0.5 mm detrás de una línea central (B) que atraviesa el centro del remache (8) y es perpendicular a dicho eje longitudinal (A), y en el otro lado del eje longitudinal (A) y la línea central (B) desde la bisagra (7).
7. El extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde un radio de la ventila (17) en la marca (14), detrás de una línea central (B) que atraviesa el centro del remache (8) y es perpendicular a dicho eje longitudinal (A), y en el otro lado del eje longitudinal (A) y la línea central (B) desde la bisagra (7), está en el intervalo de 2 mm a 6 mm.
8. El extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el extremo es circular y tiene un diámetro menor o igual a 47 mm.



Resolución N° 71498

Ref. Expediente N° NC2018/0006523

9. El extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el extremo es circular y tiene un diámetro menor o igual a 43 mm.
10. El extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la abertura proporcionada por la marca (14) tiene una longitud menor o igual a 14 mm y una velocidad de flujo mayor que 30 ml/seg.
11. Un recipiente que comprende un cuerpo del recipiente de metal y un extremo de metal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, el extremo estando unido a una abertura del cuerpo del recipiente de metal con el fin de cerrar el cuerpo del recipiente de metal.

